



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 237/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : DESIGNA FISCAL INSTRUCTOR TITULAR Y SUPLENTE

FECHA : 03 DE JUNIO DE 2024

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en su resuelvo primero, Título V, Artículo 10°, letra b), dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, la de instruir los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia. En este sentido, la Jefatura de la División designará instructor titular y suplente para cada investigación, y velará por la consistencia, legalidad, motivación y racionalidad del ejercicio del procedimiento sancionatorio.

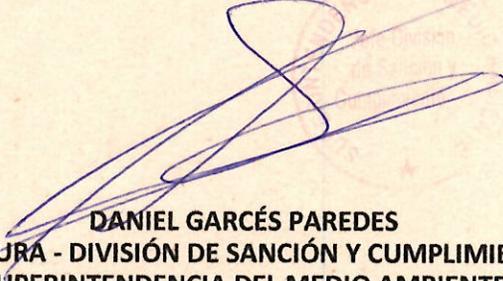
En este sentido, esta División recibió el informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2023-595-XII-RCA, que analiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°111 de 28 de mayo de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental "*CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDEOS ESTERO POCA ESPERANZA, SECTOR BRAZO DE GUARDRAMIRO, COMUNA DE NATALES, XII REGIÓN N° PERT.207122034*", asociado a la Unidad Fiscalizable "**CES Brazo de Guardramiro (RNA 120142)**", del titular AQUACHILE MAGALALNES SPA.

En razón a lo anterior se ha decidido designar a Felipe Ortúzar Yáñez como Fiscal Instructor titular y, en caso de ausencia justificada del referido funcionario, debidamente informada a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor suplente a Jaime Jeldres García.



El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,



DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA - DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE